

ALERTA INFORMATIVA

**LOS PROVEEDORES DE
SERVICIOS DE ACTIVOS
VIRTUALES SON NUEVOS
SUJETOS OBLIGADOS POR LA
UIF**

DICIEMBRE 2024



Los proveedores de servicios de activos virtuales son nuevos sujetos obligados por la Unidad de Investigaciones Financieras

El 4 de diciembre de 2024 la Unidad de Investigaciones Financieras (“UIF”) aprobó la Resolución Administrativa No. 58/2024 (“RA 58”), mediante la cual designa como “Sujeto Obligado” a las personas naturales y/o jurídicas que realizan, para sí o en nombre de otra, alguna de las siguientes actividades u operaciones como Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (“PSAV”):

- a) Intercambio entre Activos Virtuales¹ y Monedas FIAT.
- b) Intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales.
- c) Transferencia de Activos Virtuales.
- d) Custodia y/o Administración de Activos Virtuales o Instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales.
- e) Participación y Provisión de Servicios Financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un Activo Virtual.

Obligaciones actuales para los Sujetos Obligados.

La RA 58 establece las siguientes obligaciones para los Sujetos Obligados:

- a) Registrarse ante la UIF como Sujetos Obligados.
- b) Actualizar su registro como Sujetos Obligados, en caso de ya estar registrados como Sujetos Obligados y haber iniciado actividades u operaciones como PSAV.

Obligaciones futuras para los Sujetos Obligados:

Se prevé que el siguiente paso de la UIF sea la emisión de un instructivo específico para los PSAV, el cual detallará las obligaciones que deberán cumplir como Sujetos Obligados. Aunque no se ha anunciado la fecha de publicación, podemos anticipar que incluirá requisitos similares a los establecidos en otros instructivos aplicables a Sujetos Obligados, tales como:

- a) Designar a un Funcionario Responsable que desarrolle políticas y procedimientos de la gestión de riesgos, evalúe y garantice la aplicación de debidas diligencias y reporte operaciones sospechosas.
- b) Elaborar Informes de Auditoría Interna que deberán ser presentados de forma periódica al supervisor designado por la UIF.

¹ Se define a los activos virtuales como la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fíat, valores y otros activos financieros.

- c) Elaborar un Manual Interno de procedimientos que considere a sus clientes y la complejidad de sus operaciones/servicios.
- d) Reportar operaciones sospechosas como ser que, el cliente se niegue a proporcionar más información, o no sea posible verificar la procedencia de los recursos económicos, o se tengan motivos razonables para sospechar que los fondos proceden de una actividad delictiva.

Si bien es muy probable la aprobación de este instructivo, la regulación específica de PSAV en el ámbito regulatorio financiero aun continua pendiente. De acuerdo con artículo 19, parágrafo IV de la Ley de Servicios Financieros, la constitución y funcionamiento de las Empresas de Tecnología Financiera (“ETF”), será regulada mediante Decreto Supremo, esto significa que en un mediano plazo la ASFI igualmente impondrá nuevas obligaciones a PSAV.

Supervisor designado

Por el momento, la UIF no ha establecido la autoridad que ocupará el rol de supervisor de las PSAV. Sin embargo, se espera que, posteriormente a la emisión del instructivo específico, la UIF informe mediante resolución administrativa, quien será el supervisor a cargo de vigilar el cumplimiento de este.

En el escenario que los PSAV sean regulados como ETF, es probable que el supervisor sea la ASFI ya que esta es quien supervisa a todas las entidades del sector financiero.

Plazo para el registro

De acuerdo con la RA 58, las PSAV tienen 30 días calendarios posteriores a la publicación de la resolución para realizar su registro. El plazo estimado para esto es el 3 de enero de 2025.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 130 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas.

PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Contacto



Lindsay Sykes
Socia
lsykes@ppolegal.com



Andrea Lizarraga
Asociada Senior
alizarraga@ppolegal.com



Fernanda Ribera
Asociada
fribera@ppolegal.com

Esta alerta para ha sido preparada para clientes de PPO Abogados. Mientras que se ha hecho todo lo posible para garantizar la precisión, esta alerta no provee un análisis exhaustivo de la materia en discusión y, por tanto, PPO Abogados no puede aceptar responsabilidad por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que actúe o se abstenga de actuar como resultado del material aquí expresado. Si precisa asesoramiento específico, le recomendamos que consulte con un asesor profesional competente.

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N°255
Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020